

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 1/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1.0	Fecha: 03/08/23

PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CANAL ETICO

Ficha de información de este documento	
Empresa	RESIDENCIAL NODROMAR, SL
Fecha de aprobación	04/08/2023
Órgano de aprobación	Órgano de Administración
Autor	Responsable del Sistema Interno de Información
Normas que sustituye	--
Normas que deroga	--

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 2/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1.0	Fecha: 03/08/23

ÍNDICE

1.	CONTROL DE MODIFICACIONES.....	3
2.	OBJETO.....	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4.	RESPONSABILIDADES EN EL CANAL ÉTICO	4
5.	DERECHOS DEL INFORMANTE Y DE LAS PERSONAS AFECTADAS	5
6.	COMUNICACIONES ADMITIDAS	6
7.	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES.....	7
8.	PROTECCIÓN DE DATOS	12
9.	CONOCIMIENTO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE NODROMAR	15
9.1.	Cumplimiento de este Procedimiento.....	16
10.	CONTROL INTERNO.....	16

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 3/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1.0	Fecha: 03/08/23

1. Control de modificaciones

Versión	Fecha	Cambios	Apartados afectados
1	03/08/2023	Redacción inicial	Todos

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 4/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

2. Objeto

Este documento adopta las prescripciones establecidas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, (en adelante Ley 2/2023).

Este procedimiento operativo tiene como objeto desarrollar la Política de funcionamiento del Canal Ético, estableciendo los procesos de gestión, investigación y respuesta de denuncias a llevar a cabo en el Canal Ético de Nodromar, al objeto de que actúe eficazmente como mecanismo para que, en el ámbito de cualquier actuación de negocio u operación en la que intervenga la compañía, los empleados y otras personas relacionadas con la compañía (tales como accionistas, consejeros, proveedores, colaboradores y socios de negocio) puedan cumplir con su derecho y obligación de comunicar, de forma confidencial y, si lo estiman y prefieren, de forma anónima, las irregularidades por posibles incumplimientos tanto del Código ético de Nodromar como de cualquier otra normativa interna, así como también por infracciones de la normativa legal vigente y de lucha contra la corrupción, amparando a los informantes con todas las medidas de protección previstas por la antedicho Ley 2/2023.

3. Ámbito de aplicación

Este Procedimiento será de cumplimiento obligado en:

- Nodromar.
- Personas integrantes de Nodromar, sus empleados, directivos, colaboradores y Órgano de administración.
- Todas las actividades relacionadas con el cumplimiento normativo de Nodromar.

4. Responsabilidades en el Canal Ético

A continuación, se detallan las diferentes responsabilidades para velar por el cumplimiento del comportamiento diligente y ético que es exigido a toda la organización en sus acciones laborales o en aquellas que puedan repercutir en el

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 5/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

riesgo reputacional de la compañía, respetando siempre los valores y las conductas éticas emanadas del Código Ético de Nodromar, así como de la normativa interna asociada.

Órgano de Administración: órgano principal impulsor de la implantación y mantenimiento de una cultura ética en toda la compañía. A su vez, es el responsable de establecer y supervisar un mecanismo que en el ámbito de las actividades en las que intervenga la compañía, permita a los empleados y otras personas relacionadas con la empresa (tales como accionistas, consejeros, proveedores, colaboradores y socios de negocio) comunicar, de forma confidencial y anónima las irregularidades por posibles incumplimientos del Código Ético y cualquier otra normativa interna de Nodromar, como de cualquier infracción de la normativa legal vigente.

Responsable del Sistema Interno de información (Canal Ético): persona/s física/s designadas por el Órgano de Administración, responsable de la implantación del sistema de comunicación del Canal Ético.

Responsable del Canal Interno de Información (Canal Ético): persona/s física/s, responsables de la recepción de las comunicaciones recibidas y de su posterior tramitación en el seno del Órgano de Administración.

Empleados: responsables de aplicar los principios y valores contenidos en el Código Ético de Nodromar, estando obligados a comunicar cualquier potencial infracción detectada, así como posibles actuaciones contrarias a los principios éticos recogidos en dicho código.

5. Derechos del informante y de las personas afectadas

Los informantes, en todos los casos, tendrán garantizada su confidencialidad, no revelándose su identidad a ninguna persona que no sea un empleado competente, o asesor externo especializado, para recibir o tramitar denuncias.

El informante tendrá derecho a ser oído en cualquier momento, y a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen. Con este fin, se ha habilitado un buzón de comunicación seguro dentro del Canal ético, en el que se podrá mantener una comunicación con el informante, solicitar información adicional, o informar acerca del curso o resultado de la investigación.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 6/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

La compañía en ningún caso tomará represalias, ni otros actos constitutivos de represalia, como amenazas o tentativas de represalia, contra los informantes que envíen comunicaciones de buena fe.

Las personas afectadas, es decir aquellas a las que se haga referencia en una comunicación, tendrán derecho a la presunción de inocencia y al derecho de defensa, incluido el derecho a ser oídos y el derecho a acceder a su expediente, así como de la misma protección establecida para los informantes, garantizándose su confidencialidad.

6. Comunicaciones admitidas

A través del Canal Ético serán admitidas comunicaciones sobre actuaciones o situaciones que puedan suponer un incumplimiento de los valores recogidos en el Código Ético de Nodromar, o sobre presuntas infracciones en materia legal o normativa detectadas en el seno de la compañía, como las especificadas en el Anexo I de la Política de funcionamiento del Canal Ético.

Adicionalmente, se habilita a los empleados de la compañía la posibilidad de informar acerca de no conformidades relacionadas con las políticas, protocolos y procedimientos de la compañía, como pueden ser incidencias en los procedimientos (debido a carencias o a la desactualización de estos), incumplimientos de estos protocolos por parte del personal, o ineficiencias y malas prácticas en general.

En el Canal Ético no se tramitarán reclamaciones ordinarias con relación a la calidad de las diferentes actividades empresariales desarrolladas por Nodromar, así como tampoco en lo relativo a cualquier servicio prestado por la empresa a sus clientes o usuarios, las cuales se deberán tramitar por los cauces habilitados por la compañía a tal efecto.

No serán admitidas, y quedarán excluidas de la protección establecida, aquellas comunicaciones en las que:

- Los hechos descritos sean inexactos o engañosos, o exista la corroboración de que la comunicación se realizó con mala fe, es decir con la intención de perjudicar a la compañía o a terceras personas relacionadas con esta.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 7/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

- Comunicaciones sobre conflictos interpersonales ajenos al ámbito laboral, que no constituyan falta o infracción alguna del Código Ético de Nodromar, o de la normativa legal aplicable a las actividades de la Compañía.
- La información que se relate en la comunicación ya esté ampliamente disponible al público, o se base en meros rumores.

7. Procedimiento de gestión de comunicaciones

Acceso al Canal Ético

El acceso al Canal Ético se realizará a través de la dirección web www.nodromar.com/canal-etico/ donde todas las partes interesadas podrán enviar y gestionar sus comunicaciones relacionadas con cualquier potencial irregularidad o comportamiento contrario a la normativa legal o al Código Ético de la compañía.

Alternativamente, se podrán presentar comunicaciones mediante una reunión presencial con los Responsables del Canal Ético, a solicitud del informante. Estas reuniones deberán ser documentadas mediante una grabación de la conversación, previa autorización suscrita por el informante, o mediante acta detallada de la reunión presencial, a cuyo término deberá ser suscrita por los asistentes a la reunión, como evidencia de la celebración de la reunión y el contenido de la misma.

Envío de comunicaciones al Canal Ético

Una vez el informante haya accedido al Canal Ético, podrá realizar una comunicación seleccionando si la desea efectuar introduciendo sus datos de contacto, los cuales serán tratados de forma totalmente confidencial, o bien quiere enviarla de forma anónima.

A continuación, el informante deberá contestar un cuestionario habilitado para poder aportar la información mínima necesaria para que sea posible estudiar la comunicación, así como llevar a cabo su posterior gestión y tramitación.

El referido formulario contendrá preferiblemente la siguiente información:

- **Empresa, centro de trabajo o de negocio** al que se refiere el hecho objeto de la comunicación.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 8/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

- **Descripción de la conducta**, suceso o presunta irregularidad que se comunica:
- **Tipo de conducta o clasificación del hecho denunciado o consultado.**
- **Relación con la empresa:** cliente, accionista o inversor, trabajador, proveedor, comunidad cercana, ONG u otros.
- **Identificación de el/los responsables** (si se conocen) y área en que se ha producido el hecho que se comunica.
- **Fecha del suceso** o presunta irregularidad.
- Detallar si **continúa** ocurriendo.
- **Documentación adjunta** a la denuncia si la hubiere y se dispusiese de ella (pruebas o indicios).
- **Comentarios** relevantes.

Tras enviar el informante la comunicación, recibirá de forma inmediata un acuse de recibo indicando la correcta recepción de la comunicación y, en el caso de no haber seleccionado la opción de anonimato, recibirá también un código o llave de acceso al buzón seguro del Canal, donde podrá recibir la información de los avances en la tramitación de la comunicación, así como dónde poder aportar información adicional en el caso de que sea necesario solicitársela por parte del Responsable del sistema de información.

Si el informante solicitara en la comunicación su deseo de mantener una reunión presencial para trasladar la información que quiere comunicar a través del Canal Ético, ésta se atenderá diligentemente emplazándolo a una reunión en un plazo no superior a los siete días desde el acuse de recibo.

Anonimato

En caso de que el informante desee enviar una comunicación de forma anónima, deberá seleccionarlo en la casilla habilitado para ello, con lo que a partir de ese momento no tendrá que introducir su nombre e información de contacto.

Si el informante envía la comunicación de forma anónima, al no constar datos de contacto a través de los cuales poder establecer un canal bidireccional de comunicación, el informante deberá crear una contraseña de acceso al buzón seguro, a fin de poder comunicarse de forma anónima con los gestores del Canal Ético.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 9/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

Recepción y evaluación de la comunicación

Tras la recepción de la comunicación se iniciará su gestión.

En primer lugar, el Responsable del sistema de información realizará una clasificación en función de si se trata de una comunicación admisible o por el contrario se trata de otro tipo de comunicación no gestionada a través del Canal Ético. En este último caso, se descartaría la misma dando contestación al informante y archivándola.

A continuación, se realizará una clasificación en función del tipo de comunicación recibida distinguiendo, en función de la definición establecida en la Política de funcionamiento del Canal Ético, si se trata de una **comunicación prioritaria o no**, y en caso de ser prioritaria se analizará su estimación a trámite o no en un plazo no superior a 15 días.

En el caso de tratarse de una denuncia con fundamento sobre una presunta irregularidad o incumplimiento, comenzará la fase de análisis de la información y documentación aportada, y posterior investigación de los hechos relatados por parte de los miembros del Órgano de Administración.

Asimismo, el Responsable del sistema junto con otro gestor del mismo estudiarán si pudiera existir un conflicto de interés que impidiese la independencia en la gestión de la tramitación, por ejemplo, si la comunicación tratase acerca de un comportamiento inadecuado de uno de los miembros del Órgano de Administración, personas cercanas a estos, o sobre sus superiores jerárquicos (como miembros del Órgano de Administración) el análisis de investigación se podrá encomendar a un externo experto en la materia, que asumirá todas las garantías recogidas en este documento.

Se entenderá que existe conflicto de interés en aquellos casos en los que los intereses particulares de alguna de las anteriores personas puedan limitar su capacidad de llevar a cabo, con la debida objetividad, neutralidad e imparcialidad, la tramitación e instrucción de las denuncias. Este conflicto se presume que existirá cuando los hechos denunciados se encuadren dentro de las responsabilidades y funciones ejecutivas de alguno de los miembros del Órgano de Administración, y podrá darse igualmente cuando los hechos afecten a alguna persona con la que cualquiera de ellos tenga vínculos de parentesco (hasta tercer grado, inclusive) o un interés empresarial.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 10/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

Para detectar estos posibles conflictos de interés, todas las comunicaciones serán visibles por al menos dos gestores del Canal Ético, y será obligación de todos ellos comunicar estos casos a la dirección del Órgano de Administración para evaluar si la adecuación de contratar a un experto externo, continuar con la investigación a nivel interno, o elevar la comunicación directamente al Órgano de Administración, si el caso representase un alto riesgo de conflicto de interés.

En el caso de que la comunicación verse sobre no conformidades en los procedimientos y protocolos operacionales de la compañía serán remitidas al Responsable de Calidad para su gestión y contestación. Sin embargo, si dicha comunicación sobre no conformidades manifestase una posible irregularidad o infracción normativa, esta se tramitará de igual manera que las comunicaciones admitidas sobre potenciales irregularidades.

Si la comunicación estuviera relacionada con alguna modalidad de disconformidad relativa a la calidad de las diferentes actividades empresariales desarrolladas por la compañía o de su servicio de contacto o atención al cliente, según la naturaleza de la misma se podrán aplicar dos tipos de actuación:

1. La comunicación hace referencia a una reclamación ordinaria de calidad de la actividad empresarial o atención al cliente. Se remitirá al departamento encargado correspondiente y se dará como concluida dentro del Canal Ético, dando contestación al informante.
2. La comunicación se refiere en este caso a un asunto que pueda implicar una potencial irregularidad o infracción normativa, como puede ser un problema para la salud o seguridad de los habitantes o una infracción por parte de un empleado de la compañía o de su ámbito de responsabilidad. En este caso la comunicación se tramitará de igual forma que una comunicación sobre presuntas irregularidades.

Tramitación e investigación de la comunicación

La fase de tramitación e investigación se inicia con un análisis preliminar de la comunicación por parte del Responsable del sistema que diligentemente informará al Órgano de Administración, para comprobar la verosimilitud de los hechos comunicados.

Una vez admitida a trámite, se podrá informar a las personas investigadas de la existencia de una comunicación sobre ellas y sobre el contenido resumido de esta,

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 11/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

a no ser que se considere que dar a conocer la recepción de dicha comunicación o posterior inicio de investigación podría causar la ocultación, manipulación o destrucción de pruebas.

En caso de que se informe a la persona investigada, se respetará el derecho a ser oído y a exponer los hechos que considere relevantes, pudiendo aportar aquellas pruebas que puedan demostrar su inocencia ante los hechos comunicados. En ningún caso se permitirá a las personas investigadas conocer la identidad del informante, ni el contenido completo de la comunicación o cualquier otra información que pudiera revelar la identidad del informante.

Durante el proceso de investigación será posible consultar a los responsables de recursos humanos y al representante legal de los trabajadores si procediera, a fin de tratar las implicaciones en materia laboral que pudieran conllevar los hechos comunicados.

La duración máxima de las actuaciones de investigación no superará los tres meses desde el momento de recepción de la comunicación, salvo en casos de especial complejidad, en los que este plazo podrá verse ampliado, de forma justificada y razonada, en hasta otros tres meses.

Resolución y comunicación del resultado de la investigación

Una vez finalizado el proceso de investigación, las conclusiones se reflejarán en un informe que elaborará el Responsable del Sistema Interno de Información, en el que se reflejarán, entre otros aspectos, la descripción de la denuncia, datos aportados, trabajo realizado, documentación soporte, valoración de los hechos comunicados y medidas propuestas.

Cuando los hechos denunciados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, serán remitidos con carácter inmediato al Ministerio Fiscal.

El análisis concluido será trasladado, según decisión del Órgano de Administración al área de la Alta Dirección que corresponda de acuerdo con su ámbito de actuación, quien valorará los hechos comunicados y las medidas propuestas.

El Responsable del Sistema Interno de Información recibirá, periódicamente, el detalle de los trabajos realizados en este sentido, incluyendo todas las comunicaciones recibidas y admitidas en el periodo e investigaciones realizadas.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 12/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

Una vez producida la resolución, se comunicará a las partes implicadas la resolución de la investigación en un tiempo razonable, siempre respetando los plazos antes establecidos.

En el caso de que se desestime la comunicación por cualquier causa, como por falta de similitud en los hechos comunicados o nula materialidad de los mismos, se comunicará al informante, y, si se estima necesario, a las personas implicadas, acerca de la desestimación de esta comunicación.

Sistema disciplinario

Los posibles incumplimientos legales o contrarios al Código Ético de la compañía detectados mediante la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético serán objeto de las sanciones establecidas en la normativa legal vigente de aplicación.

8. Protección de datos

Base legal del tratamiento de datos del Canal Ético

El tratamiento de los datos personales en el marco del canal de comunicaciones se basa en la existencia de un interés público, en los términos establecidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, de detectar y prevenir reclamaciones y la consiguiente prevención de daños y riesgos de responsabilidad de las entidades que conforman el Nodromar definidas en el Manual de Cumplimiento Normativo y definido en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, consistente en crear y mantener un sistema de información de denuncias internas e investigar posibles irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas.

Asimismo, el tratamiento de los datos podrá estar basado en el cumplimiento de una obligación legal o en la satisfacción de un interés legítimo de la organización.

Por tanto, el tratamiento de los datos personales del denunciante es estrictamente necesario para gestionar la denuncia y dar cumplimiento a las mencionadas finalidades y obligaciones legales. En ningún caso, Nodromar llevará a cabo decisiones automatizadas basadas en los datos remitidos.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 13/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

Identidad del responsable del tratamiento de datos

Los datos personales del denunciante serán tratados por las distintas entidades que conforman Nodromar a la que dirija la denuncia.

Nodromar se compromete a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos. Estas normas también se aplicarán con respecto a todos los datos personales relacionados con las denuncias realizadas de acuerdo con este Protocolo.

Conservación de datos de carácter personal

Nodromar, mantendrá un registro de todas las denuncias recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de forma confidencial. Los registros no se conservarán más tiempo del necesario y en todo caso por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con cualquier requisito legal de aplicación en cada momento. En particular, Nodromar conservará los datos personales del denunciante durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos o conductas denunciados y, una vez decidido, se suprimirán del Canal Ético, pudiéndose tratar fuera del sistema para investigar los hechos por el tiempo necesario para tomar una decisión. Una vez finalizada la investigación de la comunicación y tomadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas denuncias a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, los datos serán suprimidos del Canal Ético, salvo que se conserven por un plazo adicional por ser necesario para cumplir con las obligaciones legales y societarias resulten necesarios para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de delitos, y pudiéndose seguir tratando fuera del Canal Ético en caso de que no hubiera terminado la investigación de la denuncia, durante el tiempo necesario hasta finalizarse dicha investigación.

En el caso de que se decida no dar curso a la denuncia interpuesta podrá conservarse la información de forma anonimizada.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 14/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

Datos personales que recoge Nodromar en el Canal Ético

En la tramitación de las denuncias realizadas de acuerdo con este documento, Nodromar recoge los siguientes datos personales y la información proporcionada al realizar una denuncia y a lo largo de la investigación de la misma:

- Nombre y datos de contacto del denunciante (a menos que denuncie de forma anónima) y si es empleado de Nodromar; Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia (supuesto infractor, posibles testigos y otros), si proporciona dicha información (es decir, descripción de las funciones y datos de contacto y participación respecto a los hechos denunciados).
- Descripción de la supuesta infracción, así como de las circunstancias del incidente o incidentes.
- Documentos anexos en su caso como medios de prueba que conlleven tratamiento de datos de carácter personal.

Finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

En todo momento, sólo se tratan los datos personales que sean estrictamente necesarios para los fines de gestionar, tramitar e investigar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas de Nodromar y llevar a cabo las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados, incluidas, en su caso, adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

Los datos personales no serán utilizados para una finalidad distinta de la indicada.

Destinatarios de los datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en la denuncia realizada a través de los canales de denuncias (web/ correo electrónico) podrán ser tratados o comunicados a las siguientes partes cuando sea necesario:

- Miembros del Órgano de Administración de Nodromar.
- Representantes autorizados de Nodromar, si la naturaleza o el alcance de los hechos denunciados requiere su participación.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 15/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

- Investigador, asesor o consultor externo especializado si procede que haya sido contratado para apoyar a Nodromar en la evaluación de la notificación, la investigación del asunto o para asesorar a Nodromar en relación con el asunto.
- La policía y/u otras autoridades reguladoras o de aplicación de la ley.

Derechos del denunciante en materia de protección de datos

La persona que denuncia puede ejercitar, en cualquier momento y en los términos previstos por la normativa aplicable, el acceso a los datos personales que le conciernen. Si esta persona cree que los datos no son correctos o son incompletos, puede solicitar su rectificación de acuerdo con la legislación aplicable.

Puede solicitar que se borren los datos si ya no son necesarios, excepto en el caso de que exista la obligación legal de conservarlos. Asimismo, puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos y tendrá derecho a retirar su consentimiento. En el momento de presentación de la denuncia se le informará de cómo puede ejercitar todos estos derechos.

Si así lo estima conveniente, también puede presentar una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos.

Proceso de obtención de información sobre el tratamiento de datos personales

Las personas que lo deseen pueden obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y los datos de contacto del posible Representante de la organización a estos efectos, así como del Delegado de Protección de Datos u otro responsable en materia de privacidad. En el momento de presentación de la denuncia se le informará de cómo puede obtener esta información.

9. Conocimiento de este Procedimiento de Nodromar

Nodromar comunicará e informará a todas las personas sujetas sobre la existencia de este Procedimiento.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 16/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar		V.1.0 Fecha: 03/08/23

El ámbito de difusión de este Procedimiento es el de todas las personas relacionadas con Nodromar. Como mínimo se garantizará su difusión a todos los administradores, alta dirección, equipo directivo, mandos intermedios y empleados de la empresa.

Asimismo, Nodromar dispondrá en su web del contenido de este Procedimiento.

9.1. Cumplimiento de este Procedimiento

El cumplimiento de este Procedimiento y del compromiso con su cumplimiento será responsabilidad Órgano de Administración, socios, directivos y empleados de Nodromar. No obstante, tanto los administradores como los miembros de la Dirección serán los encargados de dar a conocer el contenido del Procedimiento, así como de supervisar su cumplimiento, en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

Este Procedimiento refuerza el compromiso del Órgano de Administración y de la Dirección de Nodromar en la defensa del cumplimiento de la legalidad, así como en la comunicación de su Código Ético, y se comprometen a hacer suyos los principios y valores consagrados, tanto en este documento, como en el resto de normativa interna existente en la Compañía.

10. Control interno

El Órgano de Administración establecerá las medidas necesarias para prevenir y detectar riesgos de incumplimientos normativos a través de:

- Medidas organizativas tales como el Perfil de Riesgo.
- Medidas operativas tales como canales de comunicación y denuncia; revisión de los procesos para establecer medidas de vigilancia y control en los procesos; monitorización para detectar incumplimientos.

Las posibles irregularidades deben ser comunicadas por las Personas Sujetas a través de los canales de comunicación establecidos a tal fin, de todos aquellos incumplimientos o violaciones relacionadas con este documento y el resto de normativa interna de aplicación, de los que tenga conocimiento o sospecha.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 17/17
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1.0	Fecha: 03/08/23

En todo caso, en aras garantizar el compromiso de la Compañía de crear un ambiente de trabajo libre de represalias ante situaciones de denuncias, se estará a lo dispuesto en la Política de funcionamiento del Canal ético de prohibición de represalias en Nodromar.